

RECONOCENSE ZONAS DE PRODUCCION DE MOLUSCOS BIVALVOS DETERMINADAS POR LA SUBSECRETARIA DE ACTIVIDADES PESQUERAS Y DESARROLLO DEL DELTA DEL MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. DEJASE SIN EFECTO LA RESOLUCION N° 121 DEL 7 DE MARZO DE 2006 DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

PESCA

Resolución 371/2008

Reconócese zonas de producción de moluscos bivalvos determinadas por la Subsecretaría de Actividades Pesqueras y Desarrollo del Delta del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 21/5/2008

VISTO el Expediente N° S01:0183475/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Decreto N° 4238 del 19 de julio de 1968, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se aprobó el Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal.

Que por Resolución N° 829 del 5 de diciembre de 2006 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, se sustituyó el texto del Numeral 23.24 del Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal, aprobado por Decreto N° 4238 de fecha 19 de julio de 1968, donde se reglamentan las condiciones higiénico-sanitarias para la explotación y comercialización de moluscos bivalvos vivos destinados a consumo humano.

Que en el Numeral 23.24.2.3, de la norma mencionada en el párrafo anterior, se establecen las condiciones y la duración mínima de tiempo en que la autoridad sanitaria deberá realizar el estudio de la zona que se pretende clasificar.

Que por la Resolución N° 121 del 7 de marzo de 2006 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se reconoció la zona de producción de moluscos bivalvos denominada "Bahía Anegada" con la nomenclatura AR-BA 001, la que fuera oportunamente determinada por la Subsecretaría de Actividades Pesqueras y Desarrollo del Delta del MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS de la Provincia de BUENOS AIRES, mediante su Resolución N° 43 de fecha 12 de septiembre de 2005, clasificándola como Zona Clase "A".

Que ante la observación de la aparición de variaciones en parámetros oceanográficos, así como el comportamiento diferente del fitoplancton en cuanto a su composición y abundancia entre los diferentes puntos muestrales de la zona mencionada anteriormente, la Subsecretaría de Actividades Pesqueras y Desarrollo del Delta del MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS de la Provincia de BUENOS AIRES, resolvió, mediante la Resolución N° 39 de fecha 15 de agosto de 2007 y su modificatoria N° 50 de fecha 11 de octubre de 2007, redefinir la zona AR-BA 001, dividiéndola en TRES (3) zonas.

Que por lo expuesto, la Provincia de BUENOSAIRES solicitó a esta Autoridad Sanitaria el reconocimiento por parte del Organismo de la zona redefinida por la citada Subsecretaría.

Que en consecuencia resulta necesario dejar sin efecto la Resolución SENASA N° 121/ 06 mencionada, para reconocer la nueva definición adoptada para la zona AR-BA-001 por las autoridades competentes provinciales.

Que la presente medida se dicta ad referéndum del Consejo de Administración.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia en virtud de lo establecido por el artículo 8°, inciso c) del Decreto N° 1585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 680 de fecha 1° de septiembre de 2003 y la delegación de facultades efectuada por la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION en el Numeral 23.24.1.4, Capítulo XXIII del Decreto N° 4238 de fecha 19 de julio de 1968.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

RESUELVE:

Artículo 1° — Reconózanse las siguientes zonas de producción de moluscos bivalvos determinadas por la Subsecretaría de Actividades Pesqueras y Desarrollo del Delta del MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS de la Provincia de BUENOS AIRES, mediante la Resolución N° 39 de fecha 15 de agosto de 2007 y su modificatoria N° 50 de fecha 11 de octubre de 2007:

- Zona AR-BA 001 "Sudoeste de Bahía Anegada", cuyas posiciones geográficas son: desde el Paralelo 40° 12' LS hasta el Paralelo 40° 29' LS y desde el Meridiano 62° 10' LW hasta el Margen Continental.

- Zona AR-BA 002 "Ría del Jabalí", cuyas posiciones geográficas son: desde la línea que une el Punto 62° 19' 19" LW y 40° 31' 33" LS hasta el Punto 62° 10' LW 40° 35' LS como límite superior, hasta el Paralelo 40° 35' LS y hasta el Margen Continental.

- Zona AR-BA 003 "Bahía San Blas", cuyas posiciones geográficas son: entre las zonas AR-BA 001 y AR-BA 002 y desde el Meridiano 62° 10' LW hasta el Margen Continental.

Art. 2° — Mantener la clasificación como Zona Clase "A", a las zonas reconocidas en el artículo 1° de la presente resolución, conforme a las exigencias descriptas en los Numerales 23.24 y subsiguientes del Capítulo XXIII, "Productos de la Pesca", del Decreto N° 4238 del 19 de julio de 1968.

Art. 3° — Facúltese a la Dirección de Fiscalización de Productos de Origen Animal, a suspender en forma inmediata los reconocimientos otorgados por la presente resolución, en caso de comprobarse que las zonas no reúnan las condiciones sanitarias exigidas.

Art. 4° — Déjase sin efecto la Resolución N° 121 del 7 de marzo de 2006 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Art. 5° — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
— Jorge N. Amaya.